

VISTOS: La Ley 18.695, el Estatuto Docente y los Decretos Alcaldicios N°s. 1726 de 2001, 2330 de 2006 y 3947 de 2007 que delegan en el Jefe del Departamento de Educación la facultad para firmar documentos "Por Orden del Sr. Alcalde".

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que mediante Decreto Exento N° 4063 del 23 de agosto de 2012, este Municipio reconoció a Doña Susana Santibañez Jara, profesora del Colegio "Esperanza Joven" los servicios docentes prestados a sostenedores particulares antes de su incorporación a la dotación docente de este Municipio.

2.-Que verificados los puntos resolutive del precitado decreto, y que si bien es cierto el reconocimiento señalado se ajusta a derecho, no es menos cierto que el transcriptor del documento incurrió en un involuntario error al transcribir el N° de cédula de identidad de la profesora señalada; lo que obliga a rectificar en su parte pertinente el punto resolutivo 1° del Decreto Exento en cuestión, y

DECRETO :

1° RECTIFICASE en su parte pertinente el punto resolutivo N° 1 del Decreto Exento N° 4063 de 2012 que reconoció y regularizó bienios a Doña **SUSANA SANTIBAÑEZ JARA**, profesora de la Escuela "Esperanza Joven", en el sentido que habiéndose transcrito erróneamente **[REDACTED]** 2 como cédula de identidad de esta profesora, **debe entenderse que el N° correcto de su cédula de identidad es el N° 12 [REDACTED]**

2° RATIFICANSE en su forma y fondo los demás contenidos del Decreto Exento N° 4063 de 2012, los que encuentran ajustados a derecho.

3° Los Departamentos de Educación y Remuneraciones tomarán las medidas correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en este decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

EVM/POF/fjr

